



Montevideo, 3 de julio de 2020

VISTO: la Ley N° 18.846 de fecha 25 de noviembre de 2011, que establece medidas para fortalecer y desarrollar la industria nacional de la vestimenta; su Decreto reglamentario N° 179, de fecha 1 de junio de 2012; y las modificaciones establecidas por los artículos 339 al 346 de la ley 19355 de fecha 19 de diciembre de 2015 y artículo 311 de la Ley 19670 de fecha 15 de octubre de 2018.

RESULTANDO: I) Que el mencionado Decreto establece que la distribución de la subvención se realizará a prorrata de las asignaciones computables declaradas ante el Banco de Previsión Social, del personal afectado a la actividad promovida;

II) que establece asimismo que corresponde a la Dirección Nacional de Industrias, determinar la fecha en que las empresas deberán aportar la información requerida a efectos de acceder a dicha subvención;

CONSIDERANDO: que corresponde cumplir con lo establecido en el numeral precedente, a efectos de proceder a realizar los cálculos y librar las órdenes de pago correspondientes al 1er semestre del presente año (art 311 de la ley 19.670);

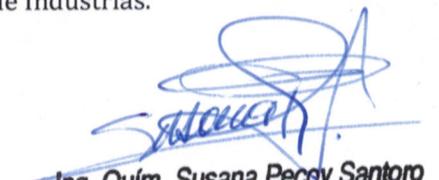
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Decreto N° 500/991, del 27 de setiembre de 1991;

EL DIRECTOR NACIONAL DE INDUSTRIAS

RESUELVE:

1° Fijar como fecha límite para la presentación de los documentos necesarios para acceder al subsidio correspondiente al primer semestre del año 2020, regulado por el literal A del artículo 6° de la Ley N° 18.846, de 25 de noviembre de 2011, **el 31 de julio de 2020.**

2° Notificar la presente resolución a las empresas interesadas, a través de la página web de la Dirección Nacional de Industrias.


Ing. Quím. Susana Pecoy Santoro
Directora Nacional de Industrias
Ministerio de Industria, Energía y Minería